OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LIDERAZGO E INCLUSIÓN SOCIAL, MEDIANTE ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS SOCIALES Y PRODUCTIVAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CANDELARIA CON INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL", EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.**

1. DEPENDENCIAS SOLICITANTES

Secretaría de Desarrollo Social y Participación.

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

3. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3068
Fecha de Expedición: 24/06/2026
Rubro: 2.3.2.02.02.009.4502001.202500000039466.96990.13.07.001 – Resumido 4806 - Capacitación a los líderes de las organizaciones religiosas y promoción a las iniciativas de participación ciudadana en el Municipio.
Valor: $12.000.000

Número: 3926
Fecha de Expedición: 22/09/2026
Rubro: 2.3.2.02.02.009.4502034.2024761300060.93500.13.02.056 – Resumido 4685 - Formación y cualificación de los procesos de participación y liderazgo de la comunidad LGBTIQ+, (R.B/25)
Valor: $10.000.000

Número: 3926
Fecha de Expedición: 22/09/2026
Rubro: 2.3.2.02 02.009.4103052 2024761300092.93500.13.02.001- Resumido 4390 – Capacitación y generación de espacios de encuentro a ciudadanos de personas en condiciones de discapacidad.
Valor: $30.000.000

Número: 3559

Fecha de Expedición: 04/09/2026
Rubro: 2.3.2.02.02.009.1702009.2024761300055.96290.13.03.056 – Resumido 3559 - Fortalecimiento a los procesos comunitarios y productivos que lideran las comunidades Étnicas del Municipio -(R.B/25)
Valor: $30.000.000

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Marque con una "X" una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

Convenio de consultoría	Convenio /convenio interadministrativo	Convenio de suministro	Convenio de compraventa	Convenio de prestación de servicios profesionales	Convenio de prestación de servicios de apoyo	Convenio de ciencia y tecnología	Convenio impulso actividades de interés público
Convenio de asociación	Convenio de cooperación	Seguros	Acuerdo Marco de Precios	Agregación de Demanda	Grandes Superficies	Otro _____ ¿Cuál?	
X							

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL CONVENIO

1. JUSTIFICACION DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

La Constitución Política establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En concordancia con lo anterior, el artículo 311 dispone que corresponde a los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley.

De igual forma, el artículo 13 Superior establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y dispone que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de quienes, por su condición económica, física, mental o social, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. Así mismo, el artículo 209 determina que la

función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, promoviendo la coordinación entre las autoridades para el cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo de estos postulados constitucionales, el Municipio de Candelaria, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, orienta su gestión al fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana, liderazgo, inclusión social y organización comunitaria, mediante la implementación de programas y estrategias que promuevan el ejercicio efectivo de derechos, el fortalecimiento de capacidades y la consolidación de escenarios que favorezcan la participación activa de los diferentes grupos poblacionales en la vida social y comunitaria del municipio.

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Podemos Transformar a Candelaria", particularmente del programa "Candelaria con Inclusión y Bienestar Social", la Administración Municipal ha formulado proyectos dirigidos al fortalecimiento de los procesos de participación, liderazgo, capacitación y generación de espacios de encuentro para diferentes grupos poblacionales, con el propósito de promover su inclusión social, fortalecer sus capacidades organizativas y generar condiciones que favorezcan el ejercicio efectivo de sus derechos.

En ese contexto, la Administración Municipal considera necesario implementar estrategias integrales de acompañamiento, capacitación y fortalecimiento de iniciativas sociales y productivas como un mecanismo complementario para consolidar los procesos de participación ciudadana, liderazgo e inclusión social desarrollados en el marco de dichos proyectos. Estas acciones buscan fortalecer las capacidades de la población beneficiaria, promover su autonomía, apoyar la sostenibilidad de sus iniciativas y contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida, en armonía con los objetivos del Plan de Desarrollo y los proyectos de inversión que respaldan la presente actuación.

Para el desarrollo de estas actividades resulta necesario articular esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, que aporte capacidades técnicas, administrativas, financieras y operativas para la ejecución conjunta del programa de interés público. En este sentido, el convenio de asociación constituye el mecanismo idóneo para desarrollar acciones coordinadas entre el Municipio y una ESAL, bajo un esquema de cooperación, concurrencia de aportes y responsabilidades compartidas, orientado al cumplimiento de los fines públicos perseguidos.

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales del orden nacional, departamental, distrital y municipal pueden celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna. En este sentido, la figura jurídica aplicable al presente proceso corresponde a un convenio de asociación, en tanto se pretende articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Candelaria y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad para el

desarrollo conjunto de un programa de interés público relacionado con las funciones a cargo de la entidad territorial.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley, están sujetos a competencia como regla general. La entidad estatal deberá adelantar un proceso competitivo de selección, definiendo previamente los criterios de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, así como los factores de ponderación que permitan seleccionar objetivamente la oferta más favorable para el cumplimiento de los fines públicos perseguidos.

En atención a lo anterior, el Municipio de Candelaria adelantará un proceso competitivo para seleccionar la Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que, en coordinación con la Administración Municipal, contribuya al desarrollo de la estrategia de interés público objeto del presente convenio, mediante un esquema de cooperación que permita aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer los procesos de participación ciudadana, liderazgo e inclusión social, en cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y de los proyectos de inversión que respaldan la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La administración municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 315 en los numerales 1 y 3 establece como atribuciones del alcalde:

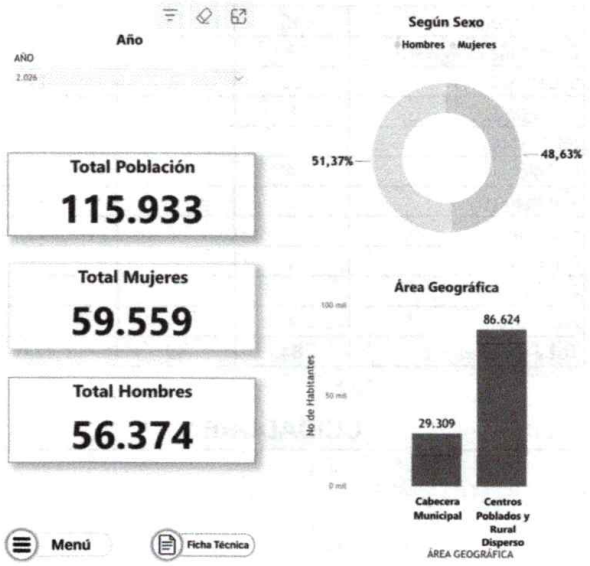
> *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo.*
>
> *3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombras y remover funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

El Municipio de Candelaria (Valle del Cauca), como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios determinados por la ley, la ejecución de las obras que demanden el progreso local y la ordenación del desarrollo de su territorio. Por lo tanto, en cumplimiento de estas funciones constitucionales y legales, la administración adelanta acciones orientadas a fortalecer la participación ciudadana, el liderazgo comunitario, la organización social y el ejercicio efectivo de los derechos de los diferentes grupos poblacionales del municipio, promoviendo escenarios que favorezcan su organización, incidencia y desarrollo integral.

En desarrollo de estas competencias, la Secretaría de Desarrollo Social y Participación ejecuta el programa "Candelaria con Inclusión y Bienestar Social", a través del cual se implementan proyectos orientados al fortalecimiento de la participación ciudadana, el liderazgo comunitario, la organización social y la inclusión de poblaciones que, por sus condiciones particulares, requieren acciones diferenciales que favorezcan el ejercicio pleno de sus derechos y su participación activa en las decisiones e instancias que los afectan.

De acuerdo con el Anuario Estadístico de 2026, el Municipio de Candelaria cuenta con una población aproximada de 115.933 habitantes, distribuidos entre la cabecera municipal, sus centros poblados y sus 11 corregimientos.

Gráfica 1. Anuario estadístico



Fuente: https://candelaria.software-observal.com/portal_publico_boletin.php?id=c8b2f17833a4c73bb20f88876219ddcd

Esta composición demográfica evidencia la diversidad social, cultural, comunitaria y poblacional del territorio, así como la existencia de grupos con necesidades particulares que demandan estrategias institucionales orientadas a fortalecer sus capacidades organizativas, ampliar sus escenarios de incidencia ciudadana y consolidar su participación efectiva en el desarrollo del municipio. En este

sentido, la participación ciudadana constituye un eje fundamental para la construcción de tejido social, el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y la generación de espacios de diálogo e incidencia entre la comunidad y la administración pública.

Bajo este marco, la Secretaría de Desarrollo Social y Participación ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos de participación ciudadana, liderazgo y organización comunitaria de los siguientes grupos poblacionales priorizados en el municipio:

En primer lugar, respecto de las personas en condición de discapacidad y sus cuidadores, las cifras del Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) del Ministerio de Salud evidencian que Candelaria se ubicó entre los diez municipios con mayor cantidad de personas con discapacidad en el Valle del Cauca durante el año 2013. Así mismo, de acuerdo con los registros del primer trimestre del año 2026 del Programa de Discapacidad de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación, se registraron 134 personas en situación de discapacidad, de las cuales el 77,61% cuentan con cuidadores, es decir 104 personas fungen como cuidadores de personas en situación de discapacidad, estando distribuidos por corregimiento de la siguiente manera:

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PCD X CORREGIMIENTO	Femenino	Masculino	Total general
Cabecera	26	18	44
Villagorgona	15	13	28
El Poblado Campestre	9	9	18
El Cabuyal	10	2	12
La Regina	9	3	12
(en blanco)	6	2	8
El Tiple	4		4
San Joaquín	3		3
El Carmelo		2	2
El Lauro	1		1
El Arenal		1	1
Juanchito	1		1
Total general	**84**	**49**	**134**

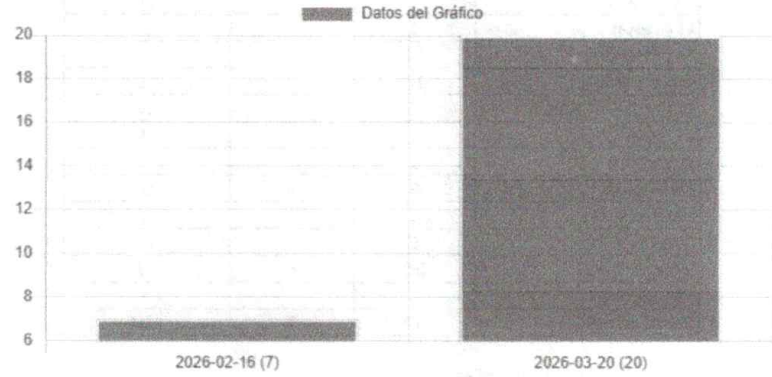
CUIDADORES

CORREGIMIENTO	Femenino	Masculino	Total general
Cabecera	14		14
El Arenal	1		1
El Cabuyal	11		11
El Carmelo	10		10
El Poblado Campestre	17		17
El Tiple	2		2
Juanchito	1		1
La Regina	8	1	9
Madre Vieja	1		1
San Joaquín	6		6
Villagorgona	25	6	31
(en blanco)	1		1
Total general	**97**	**7**	**104**

Esta caracterización ratifica la necesidad de fortalecer los espacios de encuentro, organización y liderazgo de esta población y de quienes ejercen su cuidado, como mecanismo para superar las barreras de exclusión, fortalecer sus redes de apoyo y promover una mayor participación en los escenarios comunitarios e institucionales del municipio.

En segundo lugar, respecto de la comunidad LGBTIQ+ y OSIGD, la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH 2021) estimó una población de 501.000 personas pertenecientes a la comunidad residiendo en Colombia. De igual manera, el boletín técnico del DANE sobre el mercado laboral de esta población (GEIH, año móvil julio de 2024 - junio de 2025) evidencia brechas relacionadas con el acceso al empleo, la discriminación y la inclusión financiera. Estas condiciones repercuten en sus oportunidades de participación e incidencia social, haciendo necesario fortalecer sus procesos organizativos, promover el liderazgo comunitario y generar mayores espacios para el ejercicio efectivo de sus derechos y su participación dentro del municipio.

Esta situación también se puede observar en el municipio de Candelaria, donde el Listado de Asistencia a Poblaciones Diferenciales del Programa LGTBIQ+, de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, revela la existencia de 27 unidades productivas lideradas por personas de esta comunidad. Estas condiciones limitan sus oportunidades de participación e incidencia social, lo que hace necesario fortalecer sus procesos organizativos, promover el liderazgo comunitario y generar mayores espacios para el ejercicio efectivo de sus derechos y su participación dentro del municipio.



Alcaldía Municipal de Candelaria Valle
SOFTWARE OBSERVAL OFTCEANO S.A.S

En tercer lugar, frente a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el marco normativo colombiano, particularmente el artículo 7 de la Constitución Política y la Ley 70 de 1993, establece la obligación de garantizar sus derechos territoriales, culturales, sociales y económicos mediante acciones afirmativas con enfoque étnico y diferencial. En respuesta a este mandato, el municipio de Candelaria ha avanzado en la consolidación de mecanismos institucionales para promover la participación y concertación con la población afrodescendiente, entre ellos la Política Pública adoptada mediante el Acuerdo Municipal 022 de 2019 y la Mesa de Concertación Afrocandelareña, creada mediante el Decreto Municipal 062 de 2015, que facilita la interlocución con el gobierno local y la participación en instancias consultivas departamentales y nacionales. Estos avances requieren continuar fortaleciéndose mediante el apoyo a los Consejos Comunitarios, las organizaciones de base y sus capacidades de gestión e incidencia en las decisiones públicas. Esta necesidad cobra especial relevancia considerando que Candelaria es el quinto municipio con mayor número de población afrodescendiente en el Valle del Cauca, en números y de acuerdo con el DANE 2024, la población étnica del municipio asciende a 22.411 personas, equivalentes al 23,77 % de la población total, y que Candelaria es el quinto municipio del Valle del Cauca con mayor población afrodescendiente.

Tabla 9: Población Étnica

Etnia	Habitantes	**Representación porcentaje población total (94.202) habitantes.**
Negro(a), Mulato (a), Afrodescendiente	21.860	**23.20%**
Indígena	535	0.56%
Gitano o ROM	7	0.007%
Raizal del Archipiélago	8	0.008%
Palenquero de San Basilio	1	0.001%
Total Población Étnica	22.411	23.77%

Fuente: Elaboración Propia Secretaria Desarrollo Social y Participación - Programa de Asuntos Étnicos

Esta caracterización evidencia la relevancia socio-cultural de la comunidad afro en el municipio y la urgencia de respaldar sus iniciativas productivas, comunitarias y de liderazgo para cerrar brechas de inequidad, preservar sus saberes ancestrales y garantizar su inclusión efectiva en las dinámicas de desarrollo social del municipio.

Por su parte, las organizaciones y líderes religiosos constituyen actores relevantes para el fortalecimiento del tejido social y la participación ciudadana en el Municipio de Candelaria, en tanto desarrollan actividades comunitarias, educativas, culturales y de acompañamiento dirigidas a diferentes grupos poblacionales. Así mismo, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, promueve y articula escenarios de diálogo, concertación y participación en los que estas organizaciones intervienen activamente junto con la comunidad, contribuyendo al desarrollo de iniciativas de interés general, al fortalecimiento de la convivencia y al liderazgo comunitario.

Del análisis efectuado se evidencia que, aunque las poblaciones priorizadas presentan características y necesidades particulares, todas convergen en un propósito común: fortalecer sus procesos de participación ciudadana, liderazgo, organización comunitaria e inclusión social. Así mismo, se identifica que muchas de las iniciativas impulsadas por estas poblaciones presentan limitaciones relacionadas con la disponibilidad de herramientas, equipos, mobiliario y demás activos necesarios para desarrollar sus actividades y garantizar la continuidad de los procesos comunitarios que lideran.

En este contexto, la Secretaría de Desarrollo Social y Participación identificó que una parte importante de estas poblaciones desarrolla iniciativas sociales y productivas que, además de constituir una alternativa para mejorar sus condiciones de vida, representan escenarios de organización comunitaria, liderazgo, cooperación y participación ciudadana. En consecuencia, fortalecer dichas iniciativas permite consolidar procesos colectivos, ampliar la capacidad de gestión de las organizaciones y generar condiciones que favorezcan su sostenibilidad e impacto en beneficio de las comunidades.

Por ello, la Administración Municipal ha definido una estrategia de intervención integral en el marco del programa **"CANDELARIA CON INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL"** que articula acciones de capacitación, fortalecimiento de capacidades, generación de espacios de participación y acompañamiento comunitario con el fortalecimiento de iniciativas sociales y productivas, entendiendo estas últimas como un instrumento que contribuye al desarrollo de capacidades individuales y colectivas, fortalece la organización social y favorece la participación activa de las poblaciones priorizadas en los diferentes escenarios promovidos por la Administración Municipal.

En este sentido, la intervención propuesta se encuentra articulada con los proyectos de inversión BPIN 2024761300060 denominado "FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN Y LIDERAZGO DE LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y OSIGD EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA. CANDELARIA", BPIN 2024761300092 denominado "CAPACITACIÓN Y GENERACIÓN DE ESPACIOS DE ENCUENTRO A CUIDADORES DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA", BPIN 202500000039466 denominado "CAPACITACION A LOS LIDERES DE LAS ORGANIZACIONES RELIGIOSAS Y PROMOCIÓN A LAS INICIATIVAS DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA" y BPIN 2024761300055 cuyo nombre es "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS COMUNITARIOS, CULTURALES Y

PRODUCTIVOS QUE LIDERAN LAS COMUNIDADES ÉTNICAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA. Los cuales convergen en un mismo propósito institucional orientado al fortalecimiento de la participación ciudadana, la inclusión social y el desarrollo de capacidades de los grupos poblacionales priorizados por la Secretaría de Desarrollo Social y Participación.

Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social y Participación considera necesaria la celebración de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, que permita aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar conjuntamente un programa de interés público, mediante un esquema de cooperación que contribuya al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y fortalezca los procesos de participación ciudadana, liderazgo e inclusión social de las poblaciones beneficiarias.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación UNSPSC de los servicios que la Alcaldía de Candelaria, requiere para el convenio, es encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas y dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Tabla N° 1 Código UNSPSC de los servicios a requerir

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141500	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	15 Desarrollo y servicios sociales	00 Desarrollo y servicios sociales

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

4. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

CÓDIGO	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
93141500	Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LIDERAZGO E INCLUSIÓN SOCIAL, MEDIANTE ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS SOCIALES Y PRODUCTIVAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CANDELARIA CON INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL", EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.	El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio y estará vigente hasta 11 de Diciembre de 2026.

5. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ [ ] NO [X]

6. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver documento anexo 2, que forma parte integral del presente estudio.

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

7.1. Objeto del Convenio

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LIDERAZGO E INCLUSIÓN SOCIAL, MEDIANTE ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS SOCIALES Y PRODUCTIVAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CANDELARIA CON INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL", EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

7.2. Plazo del convenio

El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio y estará vigente hasta 11 de diciembre de 2026.

7.3 Valor estimado del convenio

El Valor estimado del convenio estará compuesto por los Aportes por parte del Municipio de Candelaria y los Aportes del Asociado, y corresponderá a la suma que se determinará, una vez se realice la evaluación de las ofertas que se presenten dentro del proceso, en el cual el asociado indicará el valor a aportar, lo anterior teniendo en cuenta que el aporte del oferente constituye un ítem de evaluación y ponderación.

Valor estimado de los Aportes

Valor estimado Aporte del convenio por parte del Municipio de Candelaria

La suma estimada de la contrapartida del convenio por parte del municipio de Candelaria será de OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($82.000.000), incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

Valor estimado Aporte del convenio por parte del Asociado:

La suma estimada de la contrapartida del convenio por parte del Asociado como mínimo será del 10% del valor resultante de los aportes del Municipio.

Propuesta de aportes.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro que pretenda participar deberá presentar una propuesta en la que indique el aporte que se compromete a realizar para la ejecución conjunta del convenio, de

conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la presente convocatoria. La propuesta deberá presentarse conforme al formato establecido en el anexo correspondiente, el cual hará parte integral de la presente convocatoria.

Aporte de la ESAL.

Para la ejecución de este proyecto se requiere que la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte en especie o en dinero mínimo del 10% del valor resultante de los aportes del Municipio destinada a cualquiera de las actividades de las especificaciones técnicas de la presenta convocatoria. Si este es en dinero deberá estar soportado en certificación bancaria donde se refleje la disponibilidad del aporte en mención.

PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

La estimación presupuestal del presente proceso se efectuó con fundamento en el análisis del sector realizado por la entidad, atendiendo las condiciones técnicas, operativas y logísticas requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del convenio.

Para la determinación del valor estimado se efectuó un estudio de mercado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones a proveedores y organizaciones con experiencia en actividades similares, con el fin de identificar los precios vigentes y las condiciones económicas del mercado relacionadas con la ejecución del objeto a contratar.

Como resultado de dicho ejercicio, la entidad consolidó y evaluó la información obtenida, estableciendo como referencia económica el promedio de las cotizaciones recibidas, el cual permitió determinar un valor estimado acorde con los precios del mercado y suficiente para garantizar la ejecución integral de las actividades previstas.

En consecuencia, el presupuesto oficial del presente proceso corresponde al valor resultante del análisis de mercado efectuado, el cual contempla los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto, las obligaciones a cargo del futuro asociado y las condiciones técnicas requeridas para la adecuada ejecución del convenio.

La estimación realizada busca asegurar que los recursos destinados al proceso sean razonables, proporcionales y acordes con las condiciones económicas identificadas en el sector, garantizando la eficiencia en la inversión de los recursos públicos y la adecuada satisfacción de la necesidad que motiva la celebración del convenio.

ACTIVIDAD	CANT.	APORTE DEL MUNICIPIO
La ESAL y el Municipio articularán esfuerzos para la implementación de estrategias de comunicación de convocatoria pública, mediante la elaboración de piezas informativas digitales, difusión en diferentes medios de comunicación incluyendo publicaciones en redes sociales y perifoneo en las calles principales del Municipio de Candelaria.	1	$4.251.667
La ESAL y el Municipio articularán esfuerzos para brindar acompañamiento técnico y comunitario desarrollando jornadas de	1	$7.254.667

caracterización y diagnóstico participativo a los grupos poblacionales (cuidadores de personas con discapacidad, personas con iniciativas de carácter religioso, población NARP, y personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+) que permita realizar la elección de los beneficiarios, de acuerdo a los requisitos de la convocatoria.		
La ESAL y el Municipio articularán esfuerzos para la ejecución de capacitaciones a sesenta y nueve (69) beneficiarios de la iniciativa, cada una con una duración mínima de cuatro horas, enfocadas en la inclusión social, gestión de recursos, marketing digital y liderazgo comunitario. A su vez, se deben garantizar certificados por asistencia y participación. Las partes garantizarán los elementos necesarios para la ejecución de las capacitaciones.	4	$7.333.333
La ESAL y el Municipio articularán esfuerzos para la ejecución de una jornada integral de cierre, reconocimiento social, socialización de resultados y entrega de reconocimientos a sesenta y nueve (69) beneficiarios, representados en bienes e insumos destinados al fortalecimiento de las iniciativas, cuyo valor será determinado de acuerdo con las necesidades particulares de cada beneficiario y en concordancia con las iniciativas sociales.	1	$63.160.333
TOTAL		**$82.000.000**

NOTA: ***El Valor estimado del convenio*** estará compuesto por los Aportes por parte del Municipio de Candelaria y los Aportes del Asociado, y corresponderá a la suma que se determinará, una vez se realice la evaluación de las ofertas que se presenten dentro del proceso, en el cual el asociado indicará el valor a aportar, lo anterior teniendo en cuenta que el aporte del oferente constituye un ítem de evaluación y ponderación. De este modo, para la ejecución de este proyecto se requiere que ***la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte en especie o en dinero mínimo del 10%*** del valor resultante de los aportes del Municipio destinada a cualquiera de las actividades de las especificaciones técnicas de la presenta convocatoria. Si este es en dinero deberá estar soportado en certificación bancaria donde se refleje la disponibilidad del aporte en mención.

7.3. Forma de desembolso del aporte por parte del Municipio de Candelaria

El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto del Municipio de Candelaria Valle del Cauca – Secretaría de Desarrollo Social y Participación, se realizará de la siguiente manera:

El municipio desembolsará el valor de su aporte mediante un único pago al finalizar la ejecución del convenio, previa presentación de informe de cumplimiento de las actividades, aprobado por parte del Supervisor del Convenio, cuenta de cobro y/o factura, copia del pago de los aportes a la Seguridad Social.

El desembolso al que se obliga el Municipio de Candelaria en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Al momento de presentación de la factura, la ESAL deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el

representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Certificación Bancaria.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

7.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El Objeto del convenio deberá ser ejecutado en el Municipio de Candelaria (Valle del Cauca).

8. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO

Dada la naturaleza jurídica del presente convenio de asociación, las partes ejecutarán las actividades de manera articulada, atendiendo el objeto convenido, con observancia por parte del asociado de los siguientes lineamientos técnicos:

Especificaciones técnicas

1. La ESAL y el Municipio articularán esfuerzos para la implementación de estrategias de comunicación de la convocatoria pública, mediante la elaboración de piezas informativas, difusión en diferentes medios de comunicación y apoyo al proceso de recepción de documentos, verificación de requisitos y conformación de la lista priorizada de beneficiarios elegibles.

2. La ESAL y el Municipio articularán esfuerzos para brindar acompañamiento técnico y comunitario a los beneficiarios, desarrollando jornadas de caracterización y diagnóstico participativo que permitan identificar sus dinámicas de inclusión, necesidades colectivas y las herramientas requeridas para fortalecer sus iniciativas comunitarias y de vida.

3. La ESAL y el Municipio articularán esfuerzos para la ejecución de un ciclo de capacitaciones y talleres enfocados en la inclusión social, gestión de finanzas personales y fortalecimiento económico. Como resultado de este proceso formativo, se otorgarán las certificaciones de asistencia correspondientes, además de entrega de dotaciones, activos físicos o herramientas conceptualizadas como estímulos e insumos para el fortalecimiento social y comunitario.

4. La ESAL y el Municipio articularán esfuerzos para la ejecución de jornada integral de cierre, reconocimiento social, socialización de resultados y reconocimiento de los beneficiarios, consolidando espacios públicos que promuevan la cohesión comunitaria, el dialogo ciudadano y la inclusión efectiva de los colectivos impactados.

5. La ESAL garantizará las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de conformidad con la normatividad vigente.

6. La ESAL deberá presentar informe financiero de ejecución y balance al final de la ejecución.

7. El asociado dentro del informe de cumplimiento de los compromisos, deberá determinar el valor invertido que corresponda a la contrapartida que entrega de sus propios recursos, conforme lo determinó en la propuesta que presentará en la fase de selección; así mismo deberá entregar copia de las facturas o documentos que den cuenta del valor invertido mensualmente en el convenio.

8.1. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1. La ESAL debe contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del convenio.

2. Cumplir con los compromisos contraídos.

3. LA ESAL deberá informar oportunamente al supervisor del convenio, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

4. Cooperar con la Administración Municipal y el supervisor del convenio, en el logro de los objetivos del convenio pactados en el presente proceso.

5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del convenio y conexas al mismo.

6. Cumplir con cada uno de los deberes que puedan afectar el desarrollo del objeto del convenio.

7. Reportar los subcontratos que haya celebrado para la ejecución del convenio.

8. Entregar, con el acta de terminación del convenio, registro fotográfico que evidencie el estado del objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución.

9. Informar al supervisor del convenio de asociación de la planeación a través de cronograma de cumplimiento de los compromisos a ejecutar, y mantener informada a la Secretaría de Desarrollo Social y Participación.

10. Presentar Factura Electrónica acompañado de los documentos de soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas para la cuenta de cobro.

11. Informar inmediatamente a la Municipio de Candelaria y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho y no acceder a ello.

12. Permitir las auditorias, revisiones o verificaciones que sobre los recursos objeto de este convenio, puedan ejercer el Municipio de Candelaria y las entidades de control fiscal, manteniendo disponible toda la documentación soporte de los gastos esas mismas entidades.

13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.

14. Destinar los recursos del convenio única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y actividades acordadas, quedando expresamente prohibido su uso para fines distintos a los previstos.

15. Sin perjuicio del deber de coordinación entre la ESAL y la supervisión del convenio para la ejecución del objeto del mismo, el Asociado deberá desarrollarlo con plena autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera.

8.2. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

1. Realizar el aporte pactado para la ejecución del proyecto en la oportunidad aquí establecida.
2. Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del Convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Entregar oportunamente al ASOCIADO la información necesaria, útil y apropiada para desarrollar el programa social incluido en el Plan de Desarrollo.
5. Coordinar reuniones que impliquen el desarrollo del presente convenio.

8.3. COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio de Asociación, LAS PARTES se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar una primera mesa técnica entre las partes, en la cual se establecerá por escrito el plan de trabajo para la ejecución del convenio.
2. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del presente convenio, orientadas al cumplimiento de su objeto y alcance.
3. Celebrar las alianzas, convenios o negocios jurídicos necesarios para garantizar el desarrollo del objeto, cuando esto resultare necesario y conforme a la normatividad vigente.
4. Participar en espacios de coordinación técnica y operativa, mediante mesas de trabajo o reuniones de seguimiento, que faciliten la articulación entre las partes y el cumplimiento de los objetivos del convenio.
5. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el adecuado desarrollo de las actividades del convenio, proponiendo alternativas de solución cuando sea necesario.
6. Facilitar la información necesaria y pertinente para el desarrollo del presente convenio.
7. Actuar con lealtad, buena fe y colaboración, propiciando relaciones de confianza y coordinación que favorezcan el cumplimiento de los propósitos del convenio.
8. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la adecuada ejecución del convenio se requiere de un asociado idóneo que cuente con capacidad para la realización de esta estrategia, que cumpla con los requisitos de ley, la experiencia e idoneidad en el tema objeto del convenio y con el personal humano necesario y suficiente, que esté en capacidad de poder desarrollar las diferentes acciones que se desprenden del objeto del convenio de asociación. Toda vez que se debe garantizar de manera eficiente el manejo de los recursos, además que permite a la administración contar con la seguridad de operar esta oferta institucional a través de una entidad sin ánimo de lucro, con enfoque social y que cuente además con un reconocimiento social considerable para garantizar el correcto desarrollo del convenio.

FICHA TÉCNICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	La ESAL y el Municipio articularán esfuerzos para la implementación de estrategias de comunicación de convocatoria pública, mediante la elaboración de piezas informativas digitales, difusión en diferentes medios de comunicación incluyendo publicaciones en redes sociales y perifoneo en las calles principales del Municipio de Candelaria.	1
2	La ESAL y el Municipio articularán esfuerzos para brindar acompañamiento técnico y comunitario desarrollando jornadas de caracterización y diagnóstico participativo a los grupos poblacionales (cuidadores de personas con discapacidad, personas con iniciativas de carácter religioso, población NARP, y personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+) que permita realizar la elección de los beneficiarios, de acuerdo a los requisitos de la convocatoria.	1
3	La ESAL y el Municipio articularán esfuerzos para la ejecución de capacitaciones a sesenta y nueve (69) beneficiarios de la iniciativa, cada una con una duración mínima de cuatro horas, enfocadas en la inclusión social, gestión de recursos, marketing digital y liderazgo comunitario. A su vez, se deben garantizar certificados por asistencia y participación. Las partes garantizarán los elementos necesarios para la ejecución de las capacitaciones.	4
4	La ESAL y el Municipio articularán esfuerzos para la ejecución de una jornada integral de cierre, reconocimiento social, socialización de resultados y entrega de reconocimientos a sesenta y nueve (69) beneficiarios, representados en bienes e insumos destinados al fortalecimiento de las iniciativas, cuyo valor será determinado de acuerdo con las necesidades particulares de cada beneficiario y en concordancia con las iniciativas sociales.	1

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley*"

Así mismo, el artículo 355 ibidem establece que:

"*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

Que el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala que el objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Según el Decreto 092 de 2017, para que sea procedente el proceso, se debe reunir las siguientes condiciones:

"b. Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio".

Por su parte el artículo cuarto del citado Decreto indica que se deben cumplir dentro del proceso las siguientes fases:

i. Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.
ii. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad,
iii. Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Para la aplicación y ejecución de estas fases del proceso de selección asociativo, se atenderán los postulados de transparencia, moralidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos dispuestos por la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y la Ley 2195 de 2022 en materia de prevención y lucha contra la corrupción, garantizando que la inversión responda a los fines constitucionales. Asimismo, las actuaciones administrativas del trámite se regirán bajo los principios de celeridad y supresión de trámites innecesarios previstos en el Decreto Ley 019 de 2012.

Así pues, la celebración del convenio de asociación debe formalizarse a través de la modalidad competitiva, pues así lo reglamento el artículo 5 del decreto 092 de 2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

"(...) Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia

el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

Al respecto, El Consejo de Estado mediante Auto de 19 de octubre de 2017 (consejero ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera), decretó la suspensión provisional de los literales "a" y "c" e inciso 5° del artículo 2 del Decreto 092 de 2017. Posteriormente, dicha decisión fue confirmada mediante Auto de 15 de marzo de 2022 (consejera ponente Dra. Rocío Araujo Oñate).

En consecuencia, en la actualidad solo resulta aplicable el literal b del artículo 2°, que exige justificar que:

> *"El convenio no comporte una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio."*

Por tanto, los convenios de asociación deben conservar su naturaleza cooperativa y no conmutativa, evitando cualquier configuración de una relación contractual típica de prestación de servicios o de ejecución directa a favor de la entidad pública.

Que por su parte y de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en armonía con la Ley 70 de 1993, Ley 133 de 1994, Ley 361 de 1997, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, el Decreto 762 de 2018 y el Decreto 410 de 2018, entre otras, y al estar el presente objeto contractual enfocada a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, por lo cual, se considera procedente realizar el presente proceso Competitivo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

11. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Requisitos Habilitantes			
A	*Capacidad Jurídica*	*Cumple*	*No Cumple*
B	*Experiencia e Idoneidad*	*Cumple*	*No Cumple*
C	*Capacidad Financiera*	*Cumple*	*No Cumple*
D	*Estructura Organizacional*	*Cumple*	*No Cumple*

En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, los interesados podrán hacerlo como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Individualmente como personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como proponentes plurales (SIN ÁNIMO DE LUCRO) en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración del convenio de interés público y/o convenio de asociación y ejecución de la oferta.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

En el proceso de selección podrán participar entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social este directamente relacionado con la implementación de programas de desarrollo humano, social y empresarial con el fin de mejorar la calidad de vida. Así mismo, se requiere que la entidad se encuentre legalmente constituida al momento de la presentación de la propuesta, para lo cual deberá allegar (copia del acta de constitución y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio). De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la Entidad sin ánimo de lucro deberá tener dentro de su objeto social la concordancia entre este, el proyecto y el objeto del convenio a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la experiencia en ejecución de convenios con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa, similar o afín con el objeto de la presente convocatoria.

La ESAL debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del convenio y un año más y cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación:

11.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos:

11.1.1.1. Certificado de existencia y representación legal

Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso donde se verifique: i) la correspondencia del objeto de la Entidad Privada Sin ánimo de Lucro y el programa o actividad en El Plan de Desarrollo Municipal, además de la verificación de la concordancia entre el objeto de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y el programa o actividad a desarrollar, esto es que, en su objeto social y objetivos, exista un enfoque orientado al desarrollo de proyectos sociales similares al objeto del presente proceso competitivo. Y ii) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo convenio en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá presentar autorización. Y iii) Que cuenta con órganos de administración activos tales como Junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

11.1.1.2. Fotocopia del documento de identidad

Del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

11.1.1.3. En caso de existir limitaciones estatutarias

Frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el convenio y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

11.1.1.4. Declaración bajo la gravedad de juramento

De no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y las normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

11.1.1.5. Inscripción en el SECOP

La ESAL deberá tener registrada en el SECOP la información aportada en este proceso. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

11.1.1.6. Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal del Proponente. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el convenio y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar

cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

11.1.1.7. Hoja de vida de la Función Pública de persona jurídica.

11.1.1.8. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el convenio y en forma mensual, durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación.

11.1.1.9. Fotocopia del Registro Único Tributario

Debidamente actualizado y con fecha de generación del año vigente.

11.1.1.10. Libreta Militar

El proponente (Hombre menor de 50 años) (Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

11.1.1.11. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

11.1.1.12. Boletín de Responsabilidades Fiscales

La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA

11.1.1.13. Certificado De Antecedentes Disciplinarios

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

11.1.1.14. Antecedentes Judiciales

De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

11.1.1.15. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

11.1.1.16. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante legal. Ley 1918 de 2018.

11.1.1.17. Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM del Representante Legal de la Persona Jurídica, no mayor a treinta (30) días a la presentación de la oferta.

El representante legal del proponente no deberá registrar deudas alimentarias REDAM, de conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

11.1.2. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que su objeto social de la ESAL sea concordante con el objeto del proceso de contratación y por lo tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La entidad estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

El Municipio tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se considerarán los siguientes aspectos:

11.1.2.1. Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Las ESAL deberán aportar el certificado de existencia y representación legal donde conste que su objeto social este directamente relacionado con la implementación de programas de desarrollo humano, social y empresarial con el fin de mejorar la calidad de vida. Por lo cual deberá aportar copia de los estatutos y/o certificado de cámara de comercio con vigencia no superior a 3 meses con el fin de verificar que en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.

11.1.2.2. Capacidad del personal de la ESAL.

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal de la entidad, donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto.

11.1.2.3. Experiencia reconocida.

Para el presente proceso deberá acreditar convenios o convenios celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto social les permita ejecutar el convenio que se pretende celebrar, bajo los siguientes parámetros:

EXPERIENCIAS DE LA ESAL EN EL OBJETO A CONTRATAR (IDONEIDAD RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONVENIO Y A SU NATURALEZA)	CONDICIONES DE LAS EXPERIENCIAS
La ESAL acredite experiencia en la ejecución de máximo dos (2) convenios o contratos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea similar al objeto a desarrollar en el presente proceso de selección,	- Que el valor de cada uno de los dos (2) convenios y/o contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. -Que al menos uno de los convenios y/o contratos tenga actividades de convocatoria, capacitación y/o apoyo técnico que fortalezcan emprendedores.

NOTA: Cuando dichas certificaciones provengan del sector privado, se deberá adjuntar, copia del convenio, planilla de pago de seguridad social de todo el personal que desarrollo la ejecución del convenio, comprobante de pago o similar por parte del contratante, estará sujeto a cualquier otra solicitud por parte del comité evaluador.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia, deben ser las certificaciones de los convenios ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación, Acta de Finalización o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante. El mismo debe contener como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad estatal
Objeto del convenio
Valor del convenio
Fecha de inicio del convenio
Fecha de terminación del convenio

Si el proponente no cumple con la EXPERIENCIA GENERAL solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, y deberá subsanar dentro de los términos que determine la Entidad, en caso de no subsanar dentro del plazo establecido, la propuesta será rechazada.

11.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

TIPO DE INDICADOR	DESCRIPCIÓN	FÓRMULA	INDICADOR
FINANCIERO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,6
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,11

Nota: La capacidad financiera se evaluada mediante Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados certificado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal y/o el Contador de acuerdo al artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

11.1.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

1. Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal si está obligado al corte fiscal del año 2025 (conforme aplique según período)
2. Declaraciones de renta del año 2025 (conforme aplique según período)
3. Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
4. Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado él estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
5. Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del convenio exceda la capacidad del representante legal).
6. Estatutos de la ESAL.

12. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

La ESAL deberá estructurar de manera detallada las actividades derivadas de los lineamientos técnicos enmarcados en el presente documento, así como los entregables que permitan a la supervisión evidenciar y cuantificar la correcta ejecución del programa.

Así mismo, la ESAL deberá acreditar que cuenta con mínimo:

12.1.1.1. Equipo Humano

La ESAL deberá acreditar que dispone del personal profesional y/o de apoyo requerido para el desarrollo de las actividades objeto del convenio. Para tal efecto, deberá presentar la relación del equipo humano previsto para la ejecución, junto con sus respectivas hojas de vida, soportes de formación académica y documentos que permitan verificar la experiencia mínima de un (1) año y los conocimientos relacionados con las actividades que desempeñará cada integrante.

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección permitirá al Municipio de Candelaria identificar la oferta más favorable por tratarse de un proceso competitivo, teniendo en cuenta ponderación de los elementos de calidad, cobertura y aporte que representen la mejor relación de costo beneficio.

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

FACTOR	PUNTAJE PROPONENTE
Aporte Económico	40
Experiencia reconocida	30
Aporte recurso humano	30
TOTAL	**100**

13.1 Aporte Económico (40) puntos

El oferente que esté interesado presentará la Oferta Económica, carta de compromiso en la cual refleje el monto del aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el Municipio en la presente convocatoria pública, la cual estará suscrita por el representante legal de la ESAL.

Se asignará puntaje de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Aporte de la ESAL superior al diez por ciento (10%) y hasta el veinte por ciento (20%) del aporte municipal.	20 PUNTOS
Aporte de la ESAL superior al veinte por ciento (20%) y hasta el treinta por ciento (30%) del aporte municipal.	40 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	**40 PUNTOS**

La ESAL que esté interesada en participar, demostrara que cuenta con la disponibilidad de los aportes a realizar en dinero y/o en especie, para lo cual aportará certificación Bancaria expedida el día hábil inmediatamente anterior al cierre del proceso donde se evidencie el saldo a favor, y a su vez el compromiso de destinar los recursos a la ejecución del convenio de asociación que se suscriba con la Entidad. Así mismo detallará en qué actividad adicional serán invertidos los aportes a realizar, los cuales deberán estar citados en la propuesta.

En caso de que el aporte sea en especie, la ESAL detallará en qué actividad serán invertidos los aportes a realizar, los cuales deberán estar citados en la propuesta.

El aporte ofrecido por la ESAL, en dinero y/o en especie, incluye los costos operativos y el pago de impuestos o deducciones generados con ocasión de la ejecución del convenio.

El oferente deberá ajustar al peso los valores del aporte. En el evento en que los valores ofertados presenten decimales (centavos), el Municipio los redondeará por exceso al peso.

Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo constituye causal de rechazo de la misma.

Cualquier error en la determinación de los valores ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el Municipio y la ESAL deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al convenio que se suscriba.

Si existiera discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que haga el Municipio.

NOTA: El aporte mínimo exigido del diez por ciento (10 %) del aporte municipal constituye un requisito mínimo de participación y, por tanto, no otorgará puntaje adicional.

NOTA : La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del convenio y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su oferta de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el valor ofertado en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA . El oferente deberá diligenciar la certificación que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico en está libre de destinación, no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (MUNICIPIO - ESAL), y que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto. Esta certificación deberá acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público o Revisor Fiscal).

13.2 EXPERIENCIA RECONOCIDA (30) PUNTOS

Dados los lineamientos técnicos y el alcance del presente estudio, es necesario que la ESAL cuente con experiencia adicional a la general relacionada con el objeto del convenio, se hace necesario calificar experiencias adicionales a las requeridas en la experiencia general, identificando la ESAL con mayor idoneidad. Al factor de experiencia reconocida se le otorgará un puntaje máximo de 20 PUNTOS de acuerdo con el siguiente criterio:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
La entidad otorgará diez (10) puntos a aquel proponente que acredite, mediante certificación adicional de cumplimiento o acta de liquidación, la ejecución de dos (2) convenios y/o contratos cuyo objeto y alcance técnico sea similar al de la presente selección, y que haya sido ejecutado específicamente para población vulnerable, cuyo valor sea igual superior al 100% del presupuesto oficial.	15 PUNTOS

La entidad otorgará veinte (20) puntos a aquel proponente que acredite, mediante certificación adicional de cumplimiento o acta de liquidación, la ejecución de tres (3) convenios y/o contratos cuyo objeto y alcance técnico sea similar al de la presente selección, y que haya sido ejecutado específicamente para población vulnerable, cuyo valor sea igual superior al 100% del presupuesto oficial.	30 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	**30 PUNTOS**

Nota. Para la asignación del puntaje, se tendrán en cuenta contratos o convenios adicionales a los presentados para acreditar el requisito habilitante de experiencia. Los contratos o convenios deberán encontrarse ejecutados y terminados, y su experiencia deberá estar debidamente acreditada mediante certificaciones de cumplimiento, actas de liquidación, actas de terminación u otros documentos idóneos expedidos por la entidad contratante que permitan verificar su objeto, alcance y ejecución.

13.3 APORTE RECURSO HUMANO (30 PUNTOS)

El oferente que esté interesado en participar aportará recurso humano adicional al solicitado en los requisitos técnicos mínimos, para apoyar en el desarrollo del convenio.

Se asignará puntaje de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Disponer, con recursos propios, de mínimo dos (2) personas con título de bachiller para apoyar las actividades logísticas y operativas del proyecto.	15 PUNTOS
Disponer, con recursos propios, de mínimo tres (3) personas con título de bachiller para apoyar las actividades logísticas y operativas del proyecto, y un (1) profesional en administración, ciencias económicas o áreas afines para apoyar su coordinación.	30 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	**30 PUNTOS**

NOTA 1. La asignación de puntaje se realizará de manera excluyente y no acumulativa. Se otorgarán treinta (30) puntos al proponente que cumpla integralmente la segunda alternativa o quince (15) puntos al que cumpla la primera. En caso de no acreditar ninguna de las alternativas, no se asignará puntaje por este factor.

NOTA 2. El proponente deberá identificar el personal ofrecido, indicando su perfil, formación académica, experiencia, rol y actividades previstas en el proyecto.

NOTA 3. El proponente deberá asumir con sus propios recursos los costos asociados al personal ofrecido bajo este factor, sin trasladarlos al aporte del Municipio.

NOTA 4. El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la documentación mencionada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

a) Certificaciones de los contratos o convenios en los cuales participó el profesional debidamente firmadas y emitidas por la entidad contratante del programa desarrollado, con el siguiente contenido:

- Nombre del Contratante;
- Objeto del Convenio;
- Cargo desempeñado;
- Fechas de inicio y terminación del Convenio;
- Firma del personal competente.

b) Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización que corresponda de acuerdo a su profesión.

c) Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto de la presente contratación.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el marco de los convenios de asociación celebrados bajo el régimen especial de cooperación previsto en el Decreto 092 de 2017, se entenderá que existe empate cuando dos o más Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) obtengan la misma calificación final, tras la evaluación técnica y de aportes.

En estos casos, el Municipio aplicará los siguientes criterios de manera sucesiva, excluyente y verificable, privilegiando siempre el principio de interés público, inclusión social y fortalecimiento comunitario. Los soportes correspondientes deberán presentarse junto con la propuesta, dado que no son subsanables.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del Convenio. Se dará el primer lugar al oferente que obtenga un mayor puntaje en el factor de aporte y calidad.

El Municipio de Candelaria, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste a la invitación y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate del Decreto 1082 de que señala:

a) Preferencia por bienes o servicios nacionales: Tendrá prelación la oferta que demuestre que los bienes o servicios ofrecidos son de origen nacional, conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Acreditación:

- ✓ Declaración del oferente indicando el origen nacional del bien o servicio, conforme a las definiciones del Decreto 1082 de 2015.

- ✓ Certificación expedida por el fabricante o productor nacional que acredite el lugar de fabricación, ensamblaje o prestación del servicio.
- ✓ En caso de servicios, constancia de que el personal, la infraestructura y los medios de ejecución se encuentran en territorio colombiano.
- ✓ En procesos donde se aplique el puntaje del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, bastará con los mismos documentos exigidos para dicho puntaje.

b) Preferencia por mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia intrafamiliar: Se preferirá la propuesta presentada por una mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar, en los términos de las Leyes 82 de 1993, 1232 de 2008 y 1257 de 2008.

Acreditación:

- ✓ Para mujeres cabeza de familia: declaración extra-juicio ante notario público donde conste tal condición, conforme al artículo 2 de la Ley 82 de 1993.
- ✓ Para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: copia de la medida de protección expedida por autoridad competente (comisario de familia o juez civil municipal).
- ✓ Para personas jurídicas: certificación del representante legal o revisor fiscal (según corresponda), indicando que más del 50% de la composición accionaria está constituida por mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia, acompañada de las declaraciones o medidas de protección de cada una.
- ✓ Para proponentes plurales: se preferirá cuando todos los integrantes acrediten al menos una de estas condiciones.

c) Inclusión laboral de personas con discapacidad: Tendrá prelación la propuesta que acredite que al menos el 10% de su nómina está conformada por personas en condición de discapacidad, conforme al artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

Acreditación:

- ✓ Certificación expedida por el Ministerio del Trabajo que acredite la vinculación laboral de personas con discapacidad.
- ✓ Certificados de aportes a seguridad social del último año, demostrando vinculación vigente.
- ✓ Declaración del representante legal o revisor fiscal indicando el porcentaje total de empleados en condición de discapacidad y compromiso de mantenerlo durante la ejecución contractual.
- ✓ En proponentes plurales, el integrante que acredite el 10% debe tener al menos el 25% de participación en la experiencia y estructura del grupo.

d) Vinculación laboral de personas mayores no pensionadas: Se preferirá la propuesta del oferente que vincule en mayor proporción a personas mayores que hayan cumplido la edad de pensión, pero no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Acreditación:

- ✓ Certificación del representante legal o revisor fiscal indicando, bajo gravedad de juramento, el número total de trabajadores y el porcentaje de mayores no pensionados.
- ✓ Copias de documentos de identidad y certificados individuales suscritos por cada trabajador declarando no ser beneficiario de pensión.
- ✓ Certificados de aportes a seguridad social que acrediten vínculo laboral por lo menos durante el último año.
- ✓ En proponentes plurales, se sumará el número de trabajadores de todos los integrantes.

e) Inclusión de población étnica: Se preferirá la oferta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o Rrom, conforme al Decreto Ley 2893 de 2011.

Acreditación:

- ✓ Certificación del representante legal o revisor fiscal indicando el porcentaje de personal perteneciente a dichos grupos.
- ✓ Copia de las certificaciones expedidas por el Ministerio del Interior acreditando la pertenencia étnica.
- ✓ Certificados de aportes a seguridad social del último año.
- ✓ Autorización expresa de cada trabajador para el tratamiento de sus datos sensibles, conforme a la Ley 1581 de 2012.

f) Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Se preferirá la propuesta presentada por personas naturales o jurídicas conformadas mayoritariamente por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Acreditación:

- ✓ Copia de certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.
- ✓ Certificación del representante legal o revisor fiscal indicando que más del 50% de la composición accionaria corresponde a personas en proceso de reintegración.

- ✓ Autorización de tratamiento de datos sensibles conforme a la Ley 1581 de 2012.

g) Proponentes plurales con inclusión social: Tendrá prelación el proponente plural que integre al menos un miembro que sea madre cabeza de familia o persona en proceso de reintegración, con participación no inferior al 25% en la propuesta y aporte equivalente en experiencia.

Acreditación:

- ✓ Certificaciones individuales o del representante legal de cada integrante, según corresponda, indicando la condición y porcentaje de participación.
- ✓ Documentos que acrediten las condiciones señaladas en los numerales 2 y 6 de este artículo.
- ✓ Manifestación escrita bajo juramento de no tener vínculos societarios o laborales entre los integrantes.

8. Preferencia por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales: Se preferirá la oferta presentada por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1074 de 2015.

Acreditación:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- ✓ Certificación de clasificación empresarial según los rangos establecidos en el Decreto 1074 de 2015.
- ✓ En proponentes plurales, se preferirá cuando cada integrante cumpla la condición o al menos uno sea MiPymes o cooperativa.

h) Proponentes plurales conformados por micro o pequeñas empresas: Se preferirá la oferta presentada por proponentes plurales conformados exclusivamente por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

- ✓ Certificados de existencia y representación legal y clasificación empresarial de cada integrante, emitidos por la Cámara de Comercio.
- ✓ Declaración jurada del representante legal del proponente plural acreditando la conformación exclusiva por micro o pequeñas empresas.

i) Relación comercial con MiPymes o cooperativas: Tendrá prelación el oferente que demuestre que al menos el 25% de sus pagos anuales fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría.

Acreditación:

- ✓ Certificación del representante legal y contador público o revisor fiscal (según el caso), bajo gravedad de juramento, indicando el porcentaje de pagos realizados.
- ✓ Estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.
- ✓ En proponentes plurales, se preferirá cuando al menos un integrante cumpla esta condición y tenga participación mínima del 25%.

j) Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC): Se preferirá la oferta presentada por sociedades reconocidas como BIC del segmento MiPymes, conforme a la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal que acredite la condición de Sociedad BIC.
- ✓ Acreditación de clasificación Mipyme conforme al Decreto 1074 de 2015.
- ✓ En proponentes plurales, se preferirá cuando todos los integrantes acrediten la condición BIC y Mipyme.

k) Método aleatorio: En caso de persistir el empate luego de aplicar los criterios anteriores, la Entidad podrá emplear un método aleatorio previamente definido en el pliego (por ejemplo, sorteo público o selección automatizada en plataforma electrónica).

Acreditación: Acta de verificación levantada por la Entidad Estatal en presencia de testigos y/o mediante registro en SECOP II, garantizando transparencia y trazabilidad.

15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

En el marco del proceso competitivo de selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, adelantado conforme al Decreto 092 de 2017, se consideran causales de rechazo las siguientes, sin perjuicio de las demás previstas en la ley o los documentos del proceso:

a) Cuando el Comité Evaluador solicite aclaraciones, subsanaciones o documentos complementarios estrictamente relacionados con los requisitos habilitantes y la ESAL no los allegue dentro del término establecido en el traslado del informe de evaluación.
b) Cuando se compruebe que los documentos aportados contienen información falsa, inexacta, imprecisa o no verificable, o que no corresponden a la realidad institucional, caso en el cual se informará a las autoridades competentes para las actuaciones administrativas o penales pertinentes.
c) Cuando la manifestación de interés o la propuesta se presente con posterioridad a la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso en la plataforma SECOP II.

d) Cuando la propuesta sea presentada de forma parcial, incompleta o condicione el alcance del convenio a términos distintos a los previstos en el pliego de condiciones o en los documentos de cooperación.
e) Cuando la ESAL no acepte las condiciones esenciales del convenio o proponga modificaciones sustanciales, al esquema de cooperación o a los aportes definidos.
f) Cuando la ESAL manifieste expresamente que no cumple con los requisitos mínimos de idoneidad, experiencia o capacidad exigidos en el proceso, o cuando tales condiciones no puedan verificarse objetivamente.
g) Cuando, tratándose de un proponente plural (alianza, unión temporal, consorcio o asociación de entidades), después del cierre de presentación de propuestas, se modifique el porcentaje de participación, se retire un integrante o se altere la composición inicialmente registrada en SECOP II.
h) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural carezca de capacidad jurídica suficiente para suscribir el convenio de asociación o ejecutar las actividades de cooperación.
i) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés conforme a la Constitución, la ley o los estatutos del convenio.
j) Cuando una misma Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) participe en más de una propuesta, ya sea de manera individual o como integrante de una alianza, unión temporal o cualquier otra forma de asociación plural; o cuando una persona natural figure simultáneamente como administrador, socio o representante legal en más de una entidad participante dentro del presente proceso. En tales casos, se rechazarán todas las propuestas en las que se configure esta doble participación, por vulnerar los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia.
k) Cuando se evidencie que la ESAL o sus representantes han intentado influir, presionar o interferir indebidamente en la evaluación, en la calificación o en la toma de decisiones de adjudicación.
l) Cuando la ESAL no presente propuesta de aportes económicos o en especie conforme al formato y condiciones definidas en los documentos del proceso.
m) Cuando la propuesta económica o de aportes sea presentada en moneda diferente al peso colombiano.
n) Cuando la ESAL modifique, altere o suprima los ítems, actividades o cantidades previstas en el anexo de aportes, sin justificación o autorización previa de la Entidad Estatal.
o) El incumplimiento del compromiso de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción suscrito por la ESAL dentro del proceso de selección.
p) Cuando la ESAL presente más de una propuesta o más de un anexo de aportes, contraviniendo las reglas del proceso.
q) La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta sea exigida por la Entidad, dentro del plazo y condiciones establecidas.
r) Cuando los aportes económicos o en especie ofertados por la ESAL excedan o desborden el monto total del convenio proyectado por la Entidad Estatal, o cuando se propongan condiciones que alteren la proporcionalidad del esquema de cofinanciación.
s) Cuando la ESAL proponga una forma de administración o ejecución de los recursos distinta a la definida en el pliego o en los lineamientos técnicos del convenio.
t) Cuando la propuesta no sea presentada conforme a las condiciones establecidas en la Guía para la presentación de ofertas en SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

u) Cuando, en el caso de proponentes plurales, la propuesta se radique desde el perfil individual de uno de los integrantes y no desde el perfil creado para el oferente plural en la plataforma SECOP II.
v) Cuando la propuesta y sus anexos no estén debidamente firmados por el representante legal o por quien tenga poder suficiente para actuar en nombre de la entidad oferente.
w) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
x) Cuando la ESAL se encuentre en proceso de liquidación, disolución, insolvencia, reorganización empresarial o cualquier otro proceso concursal de acreedores.
y) Cuando se evidencie colusión, acuerdo restrictivo de la competencia o cualquier práctica concertada entre oferentes que afecte la transparencia del proceso o la selección objetiva.

Estas causales de rechazo deberán interpretarse conforme a la naturaleza colaborativa, no conmutativa y de interés público del presente proceso, garantizando la aplicación de los principios de igualdad, selección objetiva, transparencia y responsabilidad administrativa, en los términos del Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

16. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad Estatal podrá declarar desierto el presente proceso competitivo de selección en el marco del régimen especial de cooperación establecido en el Decreto 092 de 2017, cuando se configure cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando no se presente propuesta dentro del plazo fijado para el cierre del proceso.

b) Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos habilitantes, criterios de idoneidad o condiciones de participación establecidos en la invitación.

c) Cuando existan circunstancias que impidan realizar una evaluación objetiva, transparente y verificable de las propuestas, o que comprometan los principios de igualdad, moralidad administrativa y selección objetiva.

d) Las demás causales expresamente contempladas en la ley o en los documentos del proceso.

En caso de configurarse alguna de las causales anteriores, la Entidad Estatal analizará las condiciones del proceso, revisará los documentos de convocatoria, los requisitos y los criterios de evaluación aplicados, con el fin de identificar las causas que motivaron la declaratoria de desierta y realizar los ajustes necesarios antes de efectuar una nueva convocatoria pública.

17. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el convenio, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del convenio, por medio de firma electrónica por la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

18. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Convenio los siguientes documentos:

- La invitación pública electrónica, complementos a los pliegos, adendas y anexos.
- El análisis del sector y los estudios previos.
- Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
- Resolución de Adjudicación.
- Propuesta del asociado.
- El convenio que se suscriba para la obtención de las garantías.

19. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGAR

En la ejecución del convenio de asociación, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución y la finalidad del convenio. Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratante y asociado los siguientes

Para efectos de este proceso de selección se tipifican los riesgos a cargo de las partes los cuales se encuentran en el documento anexo.

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión a la celebración del convenio y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesto el Municipio, el Asociado deberá constituir una garantía de a favor de entidades estatales, que cubra los siguientes riesgos:

COBERTURA EXIGIBLE	PORCENTAJE DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del convenio	Por 3 años más del plazo de duración del convenio
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del convenio

NOTA 1. El futuro asociado se obliga a aportar las garantías antes de la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

21. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS					ACTUALIZADOS				
SI	[ ]	NO	[ ]	No Aplica [X]	SI	[ ]	NO	[ ]	No Aplica [X]

22. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Indique si la ejecución del objeto del convenio se realizará a través de una supervisión y/o una interventoría, según corresponda, justificando el tipo de Interventoría. Tener en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar.

En caso de tratarse de una supervisión, indicar el cargo sobre el cual recaerá la responsabilidad de adelantar la supervisión del convenio y, si tendrá apoyo a la supervisión, indicarlo.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]
(Secretaría de Desarrollo Social y Participación)

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión (cargo/asociado) SI [ ] NO [X]

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- Velar por el cumplimiento cabal del objeto del convenio, dentro del plazo estipulado.
- Velar por el pago oportuno al asociado de los valores acordados.
- Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el pago respectivo.
- Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio.
- Tener en cuenta que toda aclaración con el asociado en relación con el Convenio debe ser por escrito.
- Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del asociado.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los convenios de prestación de servicios que sean requeridos.

El asociado debe atender las observaciones que formule el supervisor dentro del ejercicio de seguimiento al convenio, sin afectar la autonomía técnica, administrativa y financiera del asociado

23. LIQUIDACIÓN

La liquidación del Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el asociado no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los asociados tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al asociado la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

24. NORMATIVA DEL PROYECTO

Ley 133 de 1994
Ley 361 de 1997
Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015
Decreto 762 de 2018
Decreto 410 de 2018

25. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Según el manual m-macpc-14 de mayo de 2019, este proceso no está cobijado bajo un acuerdo comercial.

En constancia de lo anterior se firma en Candelaria, en el mes de noviembre de 2026.

HARRY MENA CAICEDO
Secretario de Desarrollo Social y Participación (E)

Elaboró: IVONNE ALEJANDRA ROSERO VALLEJO - Contratista